

Definiciones

Personas con impedimento

Individuo con impedimento físico, mental o sensorial que le limitan sustancialmente en una o más de las actividades principales de la vida. Persona que tenga un historial de tal impedimento o que se le considere como que tiene un impedimento. Debe estar certificado por un especialista.

Acomodo o modificación razonable

Es el ajuste lógico, adecuado o razonable que le permite a una persona cualificada con limitaciones físicas, mentales o sensoriales desempeñarse en sus labores académicas.



Para más información puede comunicarse con:

Vilmariam Olivo

Consejera en Rehabilitación
Teléfono: 787-622-8000 Ext. 422
Email: violivo@pupr.edu
Oficina ubicada de Centro del Centro de Servicios Integrados (C.E.S.I.)

Laura Rodríguez

Consejera en Rehabilitación
Teléfono: 787-622-8000 Ext. 337
Email: lmrodriguez@pupr.edu
Oficina M-102 (primer piso del Edificio Principal)

Horarios:

lunes a jueves 10:00a.m. a 7:00p.m.
viernes: 8:00a.m. a 3:00p.m.
sábados: 8:00a.m. a 2:00p.m.

Visítanos en la página de Internet:

www.pupr.edu/spi



**OFICINA DE ORIENTACIÓN
Y CONSEJERÍA**



**SERVICIOS A
PERSONAS CON
IMPEDIMENTOS**

“La discapacidad no es incapacidad para que todos y todas seamos participes activos de nuestro ámbito académico. Recuerda que todos tenemos capacidades diferentes, pero igualdad de oportunidades.”

Metas y propósitos de los servicios

Asegurar que se hagan accesibles a las personas con impedimentos nuestros escenarios de estudios, que le permitan participar y ejecutar las funciones esenciales, según establecidas en las leyes y reglamentos estatales y federales.

Proteger a las personas con impedimentos de discriminación dentro de la universidad. Coordinar, de acuerdo a su condición, acomodo razonable, que le permitan realizar las funciones propias de sus estudios. Brindar igual trato, oportunidades e inclusión para que puedan realizar las funciones básicas requeridas en sus estudios y lograr sus metas académicas.

Leyes

American with Disabilities Act (ADA)

Tiene como propósito brindar igualdad en el trato y oportunidad a las personas con impedimentos físicos o mentales.

Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973

Prohíbe el discrimen contra personas con impedimentos físicos o mentales y cubre a las instituciones de enseñanza elemental, secundaria, colegios, universidades, hospitales y otras que en alguna u otra forma se benefician de fondos federales.

Servicios que se brindan

1. Coordinar los acomodos razonables al ser solicitado por el estudiante.
2. Orientar, ofrecer y/o coordinar talleres y conferencias dirigidos a los estudiantes, facultad y personal sobre temas relacionadas a las leyes que protegen a las personas con impedimentos, acomodo razonable y otros temas.
3. Ofrecer consejería en el área académica, personal y ocupacional.
4. Orientar al estudiante sobre los servicios y beneficios de la Administración de Rehabilitación Vocacional.
5. Orientar a los estudiantes y profesores sobre la Política Institucional, sus responsabilidades y derechos.



Documentación requerida para solicitar acomodo razonable

Certificación del/la especialista o del/la Consejero/a de la Administración de Rehabilitación Vocacional que incluya lo siguiente:

- A. Sello oficial o esté en el papel timbrado de la agencia u oficina donde labora quien la realiza. Debe incluir la dirección y el número de teléfono.
- B. La condición que tiene diagnosticada el /la estudiante.
- C. Los acomodos razonables recomendados para el/ la estudiante en el escenario universitario de acuerdo a como le limita su condición.
- D. Estar firmada por el/la especialista o Consejero/a de ARV e incluya su número de licencia.

Este documento debe ser entregado por el/la estudiante a la consejera que trabaja los casos de acomodo razonable y no debe tener más de un año de